

## **PROPUESTA DE REGLAMENTO GENERAL DE OPERACIÓN**

### **Artículo 1.- De las Actividades de los socios**

Las aportaciones que realice el socio de manera personal, física, intelectual o de ambas tendrán siempre como finalidad la realización de las actividades establecidas como objeto social de la Cooperativa.

I. Cada Unidad Productiva fijará, en sus Reglamentos de Operación y conforme a sus acuerdos de Asamblea, las normas específicas para determinar los niveles de calidad, intensidad y rotatividad en las actividades físicas y/o intelectuales, evitando, hasta donde sea posible, la tercerización de sus labores, es decir trabajar para un tercero que imponga condiciones precarias, conscientes que en la etapa de arranque de la cooperativa no se puede desechar a priori ninguna oferta de trabajo. Será la Asamblea de cada Unidad Productiva la que conscientemente tome una decisión al respecto.

II. Con el fin de transparentar la integración progresiva de los socios a los puestos que sean creados para los procesos, proyectos y líneas de negocio de la cooperativa, cada Unidad Productiva, a través de su Coordinación de Recursos Humanos y del área de Gestión Técnica y Operativa, serán las responsables de diseñar los perfiles de puesto para desarrollar las labores.

III. Las condiciones para el desarrollo eficaz y eficiente de las actividades serán determinadas por la Junta de Buen Gobierno y supervisadas por el Consejo de Vigilancia, procurando que siempre sean superiores a las establecidas en la Ley Federal del Trabajo y demás regulaciones en la materia, protección civil, seguridad y salud en el trabajo que correspondan a la actividad específica.

### **Artículo 2.- Estabilidad en las actividades.**

Si por necesidades de la organización del trabajo, modificaciones en las estructuras, salud financiera de la cooperativa o factores externos que incidieran en ella, es necesario reducir o desaparecer áreas o puestos, los socios que resulten afectados serán reubicados en otras áreas o en otras Unidades Productivas, sin que se modifique el nivel de ingresos que tenga en el tabulador general. Corresponderá a las áreas financieras y de Planeación Estratégica, hacer los estudios y análisis necesarios para prevenir escenarios de ese tipo y contar con los planes y

medidas de ajuste necesarios para que las afectaciones a los socios sean mínimas y a las áreas de Recursos Humanos, hacer las previsiones necesarias para la capacitación y actualización de conocimientos y habilidades para los socios que resulten afectados.

### **Artículo 3.- La jornada de actividades.**

Podrá ser variable en función de su tipo y su continuidad, pudiendo ser por tiempo indeterminado o determinado por tratarse de convenios, contratos o licitaciones. En tales casos, la jornada se determinará por:

- a) La duración de las actividades establecidas por el contrato, licitación o convenio entre la cooperativa y el cliente.
- b) La complejidad de las actividades que tenga que desarrollar el socio.
- c) La ubicación geográfica y los tiempos de traslado que ocupe el socio para desplazarse al lugar donde desarrollará sus actividades, siempre que no sea un local de la cooperativa.

I. Es facultad de la Junta de Buen Gobierno el establecimiento de jornadas normales, de recuperación, reducidas o continuadas, en todos los días de la semana y con horarios continuos o escalonados. Podrán ser distintas en los diferentes centros de labores, secciones, servicios o puestos de la Unidad Productiva, en razón de la eficiencia global de la cooperativa y cuando a su juicio concurren razones suficientes de tipo técnico, económico, financiero o de mercado.

II. En los casos que las actividades se deban suspender por causas no imputables a la Cooperativa, las horas no laboradas podrán recuperarse a razón de una hora diaria en los días siguientes o en los términos que se acuerden con la Junta de Buen Gobierno de la Unidad Productiva.

III. La Junta de Buen Gobierno fijará los criterios generales para la elaboración de los calendarios laborales para los proyectos, procesos y líneas de negocio. Su concreción en términos de aplicación práctica es competencia del área de Gestión Técnica y Operativa.

### **Artículo 4.- Horas extraordinarias.**

Las actividades podrán extenderse más allá de los horarios establecidos, siempre y cuando la extensión sea para evitar el incumplimiento que represente penalizaciones económicas o de cualquier tipo para la cooperativa, y se cuente con la autorización de la Junta de Buen

Gobierno. En caso de trabajarse horas extraordinarias, estas se determinarán conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

I. Como principios de política general, la cooperativa procurará:

- a. Reducir al máximo el recurso a las horas extraordinarias en la ejecución de sus planes.
- b. Minimizar los costes económicos de producción, provenientes de su realización mediante las correspondientes regularizaciones que propongan las áreas de Planeación Estratégica y de Gestión Técnica y Operativa, con la aprobación de la Junta de Buen Gobierno.

La regularización de las horas extraordinarias realizadas se hará, hasta donde sea posible, por medio de horas y días libres, permisos complementarios u otros equivalentes, previo acuerdo con los socios en la forma y tiempo de proceder a dicha regularización. Podrán sustituirse las horas extraordinarias, por una reducción de jornada u otras modalidades equivalentes.

II. Si las actividades requieren extenderse más allá de una jornada normal de 8 horas o supongan una labor continua, se establecerán turnos o relevos, siempre que existan razones de orden empresarial que los justifiquen, tales como responder a programas de fabricación crecientes, aumentar la rentabilidad de instalaciones y procesos, amortizar grandes inversiones, prevenir la obsolescencia de determinadas instalaciones o maquinaria y, en general, reducir los costes de producción o mejorar la productividad y eficacia organizativa. Se procurará realizar estudios previos por las áreas de Gestión Técnica y Operativa y de Planeación Estratégica para la atención de estos casos. Tratándose de casos de contingencia, su concreción en términos de aplicación práctica requerirá la intervención de la Junta de Buen Gobierno con los grupos de trabajo involucrados.

III. El establecimiento de turnos de noche u otros que con carácter general exijan realizar actividades en domingo o festivo con carácter estable, requerirá la aprobación de la Junta de Buen Gobierno.

#### **Artículo 5.- Días de descanso.**

Los socios tendrán derecho a un descanso semanal de un día ininterrumpido, que generalmente será el domingo, salvo que la ejecución de las actividades requiera que se labore

ese día, en esos casos se compensará con un día de descanso que el socio elija. El descanso semanal no podrá ser sustituido por una remuneración económica.

Los días de descanso obligatorio serán los que marca la ley, y el 12 de diciembre. La compensación por realizar actividades en días de descanso se hará en términos de la Ley Federal del Trabajo.

#### **Artículo 6.- Ausencias justificadas.**

En los casos en que un socio se encuentre laborando en un proyecto, proceso o línea de negocio y requiera ausentarse, podrá hacerlo de manera justificada, sin perjuicio en su expediente y sin descuento del anticipo de rendimientos que le corresponda, previo aviso (salvo caso de comprobada emergencia) y justificante documental legal, siempre que se trate de alguno de los supuestos y por el tiempo que a continuación se enumeran:

- a) Por parto, la socia tendrá permiso de ausencia por hasta 90 días (45 días antes y 45 después del parto).
- b) Por parto o aborto espontáneo de la cónyuge, 5 días hábiles.
- c) Fallecimiento de parientes: padres, cónyuge, concubina o concubinario e hijos aún cuando el producto nazca muerto, 5 días hábiles. Hermanos, abuelos o nietos, 2 días. Suegros, nueras y yernos, 1 día hábil.
- d) Enfermedad de familiares o dependientes económicos, 1 día hábil.
- e) Lactancia para hijo menor de 9 meses: reducción de su jornada normal en una hora. Este derecho lo podrá solicitar la madre.

En los siguientes casos las ausencias son justificadas, sin perjuicio en su expediente, pero con descuento del anticipo de rendimientos, previo aviso y justificante documental legal:

- a) Por el tiempo necesario en casos de asistencia a consulta médica de Institución o profesional médico privados.
- b) Hasta por 5 días hábiles, previo aviso con 24 horas de antelación salvo casos de fuerza mayor y explicitación de los motivos, podrán faltar al trabajo de manera justificada para arreglo de asuntos particulares, sin que esta clase de permisos pueda exceder de 10 días hábiles durante el año. La denegación de este permiso será razonada y tramitada con igual modalidad, verbal o por escrito, a la utilizada en la solicitud.

#### **Artículo 7.- Vacaciones.**

El derecho a vacaciones de los socios será atendido, coordinado y registrado por la Coordinación de Recursos Humanos de cada Unidad Productiva, en función de sus actividades, la continuidad o eventualidad de estas. En cuanto estas sean regulares, podrá aplicarse de inicio, la tabla establecida en la Ley Federal del Trabajo por correspondencia al tiempo trabajado en la cooperativa.

#### **Artículo 8.- Anticipos de rendimientos.**

Para el cumplimiento de los preceptos del Capítulo Séptimo del Estatuto, relativo a los anticipos de rendimientos, el monto de estos deberán determinarse a partir de un principio de equidad, que permita a los socios contar con un ingreso económico digno, considerando las diferencias en el tipo de labores que realicen (técnicas, administrativas u operativas), la experiencia laboral (en función del tiempo y la calidad del trabajo que han desarrollado), la formación educativa y el grado de responsabilidad del puesto que ocupe en la Unidad Productiva, pero sin que estos factores generen diferencias exorbitantes entre los montos de los anticipos, a fin de no reproducir las desigualdades del sistema económico en el que vivimos.

Corresponderá a la Comisión de Previsión Social, con el apoyo de la Tesorería del Consejo de Administración Colegiado y las áreas financieras de las Unidades Productiva hacer los estudios y análisis necesarios, para elaborar un tabulador general de anticipos de rendimientos para los socios de la cooperativa. El tabulador deberá ser revisado al inicio de cada año, considerando la pérdida histórica del poder adquisitivo a fin de hacer los ajustes correspondientes.

El monto de los anticipos de rendimientos se pagará al socio por las horas efectivamente laboradas. Debido a que el pago será responsabilidad de la Junta de Buen Gobierno de la Unidad Productiva a la que esté adscrito el socio, esta determinará la forma y tiempo del pago que será quincenal. Tratándose de proyectos productivos o líneas de negocio eventuales, la forma de pago deberá darse a conocer con anticipación al inicio de las labores.